



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BONOS MELIANA RECICLA PRIMAVERA/2025 PARA LA SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA POBLACIÓN DE MELIANA

Introducción

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Meliana celebrado el 21 de diciembre de 2017 fue aprobada provisionalmente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 48, el día 8 de marzo de 2018.

Así mismo, el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024/2026 da la posibilidad de conceder estas ayudas.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), siendo el siguiente procedimiento de concurrencia competitiva como establece el artículo 23. d) de la LGS.

Por otro lado, el 28 de noviembre de 2022, en Meliana iniciábamos el nuevo sistema de recogida de residuos sólidos urbanos Puerta a Puerta (PaP), adaptado en estos momentos con un sistema mixto (contenedores individuales y colectivos), que ha sustituido el anterior sistema de recogida con únicamente contenedores abiertos. El reto era y es conseguir una mayor eficacia y una mejor separación en origen de los residuos que generamos en nuestros domicilios o actividades. Y lo es en la medida que se trata de un objetivo estratégico de la Unión Europea para frenar los efectos del cambio climático. Tenemos que reducir, reutilizar y reciclar los residuos mucho más de lo que lo estábamos haciendo hasta ahora.

El punto de partida era que en 2022 solo estábamos separando un 10,46% de los residuos que se generaban en Meliana, cuando los objetivos fijados por la Unión Europea son muy exigentes, un 50% para el 2020, un 55% para el 2025 y un 60% para el 2030). De hecho, en pocos meses logramos consolidar un resultado importante. Así, en los primeros meses de funcionamiento, se alcanzó un 50% de recogida separada en origen, casi cinco veces más. Y esto ha sido posible gracias a la implicación y la participación de la mayoría de la población de Meliana. Es por eso que, en aplicación de la ley y de la normativa vigentes, desde el Ayuntamiento estamos introduciendo estímulos económicos y fiscales para reconocer el esfuerzo de quien, con este cambio de hábitos importante, está facilitando la reducción de los residuos que Meliana está enviando a los vertederos, uno de los objetivos principales de toda esta nueva estrategia medioambiental. Así como para estimular, incentivar a aquellos que aún no se han incorporado.

¿Qué normativa respalda este tipo de estímulos económicos?

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, vigente desde el 10/04/2022.

Artículo 16. Medidas e instrumentos económicos.

1. Las autoridades competentes tendrán que establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025

la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclaje, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Con estas finalidades se establece un impuesto aplicable en el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos en el Título VII de esta ley.

- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana, vigente desde el 21/12/2022.

Artículo 29 Medidas e instrumentos económicos

1. Las administraciones autonómica y locales de la Comunidad Valenciana, en el ámbito de sus competencias, establecerán medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclaje, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

- DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana. PIRCv

Artículo 19.

4. d) Las tasas tendrán que ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente, de aplicación a todas las fracciones de los residuos domésticos y asimilables que sean objeto de recogida separada en cada momento.

8. (...) Las entidades locales procuraran repercutir positivamente, en sus tasas de gestión de residuos, los comportamientos ambientales positivos en materia de gestión de residuos de sus ciudadanos, en favor de un menor coste para la ciudadanía, o bien revertir estos menores costes en una mejora del servicio a prestar.

1. Objeto y finalidad

BONOS MELIANA RECICLA PRIMAVERA/2025 es un programa de impulso de los comercios y servicios locales y para el fomento de la separación en origen de los RSU, por el que el Ayuntamiento de Meliana destina **11.000,00 €** en BONOS DESCUENTO con los cuales se pretende beneficiar el comercio/servicio local haciendo posible un incremento de la actividad del mismo, estimulando la compra por las familias residentes en Meliana en los establecimientos locales que deseen participar en la campaña de manera voluntaria al haber adquirido **puntos de reciclaje**, fruto de la separación en origen de RSU, que se convierten en dinero para ser utilizado en los establecimientos locales.

Si bien tras las recientes crisis sufridas existe ya una cierta reactivación de la economía local, la misma todavía es débil, lo que obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Meliana, a tomar medidas para mantener el consumo en





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025

el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir la consolidación de la reactivación económica y social. Más recientemente la última DANA producida, si bien directamente no incidió de manera significativa en nuestra población, de forma indirecta afectará a nuestra economía en los próximos meses y años.

La campaña *Bonos Meliana Recicla PRIMAVERA/2025* consiste en que las personas empadronadas en Meliana mayores de 18 años que se descarguen la APP *RecySmart* puedan obtener puntos mediante el depósito de envases ligeros (contenedor amarillo) y vidrio (contenedor verde) en los contenedores que estén equipados con dispositivos lectores, de manera que:

1 envase depositado correctamente = 1 punto

300 puntos = Bono Meliana Recicla de 20 €

Las personas que no puedan descargarse la aplicación podrán recoger en las oficinas de Fomento Económico unas tarjetas NFC, habilitadas para obtener los puntos por depósitos de envases.

Las **lecturas** en la APP/NFC (generadas mediante la introducción de envases de modo correcto en los contenedores de envases ligeros y vidrio habilitados con dispositivos al efecto) se podrán realizar desde el inicio de la campaña hasta el **15 de mayo de 2025**, siendo los puntos obtenidos canjeables por dinero al finalizar dicho periodo.

Aquellas personas que durante la anterior convocatoria no hayan canjeado el total de los puntos acumulados, pueden hacerlo ahora y utilizarlos en esta nueva edición.

Los bonos comerciales se generarán a través de la web www.meliana.comercioscomunitatvalenciana.com, que serán enviados a las personas participantes por correo electrónico o acudiendo personalmente a las oficinas de Fomento Económico, **pudiéndose utilizar desde el 16 de mayo al 15 de junio de 2025**, ambos inclusive, en los establecimientos que se adhieran a la campaña.

Las personas usuarias de la aplicación, una vez alcanzada la puntuación mínima de **300 puntos**, recibirán el bono por correo electrónico indicado una vez comprobado por AFE que cumplen los requisitos establecidos, que podrán destinarlo a sus compras en los establecimientos adheridos. Cada persona mayor de edad, empadronada en Meliana, sólo podrá obtener un bono generado en esta campaña.

No podrán participar las personas físicas ni las actividades comerciales o de servicios que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (art 13.2.e Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Estas bases específicas se redactan conforme a los criterios recogidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Forma de gestión

La campaña *Bonos Meliana recicla PRIMAVERA/2025* se gestionará mediante la colaboración de los departamentos municipales de Medio Ambiente, Fomento Económico, la concesionaria del servicio de recogida de residuos Sociedad Agricultores





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025

de la Vega SA y la empresa CANDAM, adjudicataria del suministro de los contenedores inteligentes de envases y de vidrio.

3. Financiación

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15-43100-48000 *Subvenciones promoción comercial*, del ejercicio 2025, por un importe de **11.000,00 euros, referencia 22025001214**.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que esto de lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad de crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

3. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases y en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de Meliana.
- Además de la normativa particular en Medio Ambiente nombrada en la introducción.

4. Establecimientos participantes y adhesión a la campaña

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios y servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Meliana que disponga de licencia de actividad. También podrán participar aquellos que sin tener un establecimiento permanente para realizar su actividad tengan el domicilio fiscal en el término municipal de Meliana.

No podrán participar aquellos establecimientos cuyo epígrafe fiscal se encuentre específicamente excluido y reúnan las condiciones de exclusión que a continuación se indican. Se excluyen:

- las actividades relacionadas en el ANEXO I.
- los establecimientos con más de 6 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente.
- Los establecimientos con una superficie total de más de 1.300m², y/o pertenecientes a cadenas de ámbito nacional.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025

Las empresas interesadas podrán inscribirse **desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de junio de 2025**, a través del portal web <https://meliana.comercioscomunitatvalenciana.com/>. Los efectos de su participación sólo serán aplicables a partir de su inscripción.

Las empresas adheridas a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de las empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción, colocación, y, en su caso, ampliación, de los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Meliana, relativos a la presente convocatoria, en un lugar visible del establecimiento durante todo el tiempo de vigencia de la campaña.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Meliana, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Meliana.

La lista de los establecimientos y negocios adheridos se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en el portal <https://meliana.comercioscomunitatvalenciana.com/>, sin perjuicio de su difusión a través de los distintos medios de los que dispone el Ayuntamiento (WEB MUNICIPAL, WHATSAPP, RRSS, ...).

5. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

- Serán posibles beneficiarias de esta campaña las personas físicas empadronadas en el municipio de Meliana mayores de 18 años a fecha 1 de enero de 2025 que, habiéndose descargado la aplicación de gestión, consigan puntos de reciclaje en el periodo desde el inicio de la campaña hasta el **15 de mayo de 2025**, ambos inclusive.
- También serán canjeables los puntos acumulados en la aplicación/tarjeta desde la instalación de los contenedores inteligentes hasta la fecha de inicio de la presente convocatoria.
- Los bonos se obtendrán mediante el canjeo de un mínimo de 300 puntos obtenidos en la aplicación de reciclaje a razón de **20,00 € por 300 puntos**.
- Solo se podrá obtener un bono por persona.
- Las personas beneficiarias recibirán los bonos a través del portal <https://meliana.comercioscomunitatvalenciana.com/>.
- El bono deberá ser utilizado en una única compra en cualquiera de los diversos establecimientos adheridos.
- Los puntos no canjeados se podrán acumular para otras campañas/convocatorias.

Para obtener el Bono será necesario:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025

- Aceptar las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa *Bonos Meliana recicla PRIMAVERA/2025*.
- Acreditar la titularidad del correo electrónico utilizado mediante una DECLARACIÓN JURADA, e identificarse con nombre y apellidos y DNI o documento equivalente, que figura en el Anexo de las presentes bases.
- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los *Bonos* ayudas públicas al consumo.
- Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en *Bonos Meliana recicla PRIMAVERA/2025*.

Acabado el período de puntuación de reciclado, la persona participante que haya alcanzado los **300 puntos** recibirá por correo electrónico su bono para canjear (si ha usado RecySmart), o recogerlo en la oficina de AFE (si ha utilizado tarjeta NFC). Todo ello previa comprobación de los requisitos fijados en las presentes bases, que aparecerán en la web www.melianasostenible.com.

El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.

Para aquellas personas que tengan dificultad para la obtención de los bonos, se habilitará la atención al ciudadano/a para facilitar este trámite. Dicho servicio se prestará en la Oficina de la Agencia de Fomento Económico (AFE), AFIC de Meliana, situada en Calle Cid Campeador, núm. 2 bajo, en horario habitual de atención al público de oficinas.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono (código QR) como pago de la compra (bono) que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Podrán presentarlo en formato electrónico o impreso en papel.

El **periodo de lectura** de envases ligeros-vidrio será **desde el inicio de la campaña hasta el 15 de mayo de 2025**, ambos inclusive. Sin perjuicio de la inclusión también de las lecturas efectuadas en la campaña anterior y no canjeadas.

El **periodo para realizar las compras** será **desde el 16 de mayo hasta el 15 de junio de 2025**.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier otro tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña <https://meliana.comercioscomunitatvalenciana.com/>

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025



Ajuntament de Meliana

NIF: P4616800A

Comerç

Expediente 2196086W

En el momento del canje del bono, el comprador deberá mostrar su DNI/NIE al comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el del bono.

Transcurrida la fecha del **15 de junio de 2025**, los bonos no utilizados quedarán sin efecto. Y dicho importe sobrante no será devuelto ni en metálico ni en formato electrónico.

7. Pago de los bonos a los establecimientos adheridos

La persona titular del establecimiento adherido deberá hacer una foto del tiquet (FACTURA SIMPLIFICADA) de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar la venta y validarla para posteriormente ser abonada al establecimiento. Dicha información necesariamente debe irse subiendo conforme se produzcan las compras, para que los saldos que le queden a las personas estén actualizados.

Los tiquets que no sean correctos (sin datos fiscales del establecimiento) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar al establecimiento. En el tiquet constará nombre y NIF/CIF del comercio. Al tiquet se añadirá el NIF/NIE de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos mediante transferencia bancaria, en plazo no superior a 20 días como máximo desde la finalización de la campaña.

Todos aquellos bonos que no hayan sido canjeados válidamente por los establecimientos, en tiempo y forma a fecha **30 de junio de 2025**, no podrán ser abonados al establecimiento.

8. Instrucción y procedimiento

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad de la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico, el procedimiento es el de concurrencia competitiva por orden de solicitud del Bono a través de la aplicación habilitada al efecto, hasta agotar el crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio vigente de la presente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

La concesión de estas subvenciones se rige por estas bases específicas, así como por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Meliana, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AJFW TZJZ YE9H ZRWR

2025 24 010 Bases_Bons_Meliana_recicla_primavera_2025_diligenciades - SEFYCU 6192919

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la concejalía de Fomento Económico y AFIC. El órgano competente para resolver será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte del departamento municipal de Fomento Económico de las personas beneficiarias de las presentes ayudas, y previa fiscalización de la Intervención municipal, se realizará la resolución por parte del órgano competente.

La publicación de la Resolución en la BDNS surtirá efecto de notificación a las personas interesadas.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** las subvenciones concedidas.

9. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de bonos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Meliana, Registro de Entrada, Plaza Mayor nº 1, o través de la sede electrónica, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al correo electrónico rrss@meliana.es

10. Entrada en vigor. Publicidad y transparencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

La presente Convocatoria se publicará en la página web municipal, en la web <https://meliana.comercioscomunitatvalenciana.com/>, en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se remitirá a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 230 de 22 de abril de 2025. Certifico.

El secretario, Joaquín Ribes Valero.

Meliana, en la fecha de la firma.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025

ANEXO 1: ACTIVIDADES ESPECIFICAMENTE EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 4.^a los Bonos Meliana recicla primavera/2025 podrán utilizarse en las empresas adheridas de Meliana que estando en las posibles participantes que regulan estas bases, **NO** figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 300 metros cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- ☐ Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- ☐ Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 300 metros cuadrados.
- ☐ Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- ☐ Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- ☐ Epígrafe 664.1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
- ☐ Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- ☐ Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- ☐ Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- ☐ Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- ☐ Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- ☐ Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
- ☐ Epígrafe 969.2 Casinos de juego
- ☐ Epígrafe 969.3 Juegos de bingo.
- ☐ Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
- ☐ Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
- ☐ Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
- ☐ Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.

Meliana, en la fecha de la firma.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025**DECLARACIÓ JURADA/SOL·LICITUD DE BO MELIANA RECICLA
PRIMAVERA 2025****DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES**

Cognoms i nom / <i>Apellidos y nombre</i>		Doc. id.				
Adreça / <i>Dirección</i>						
Localitat / <i>Localidad</i>	Meliana	C.P.	46133	Província / <i>Provincia</i>	València	Telf.
Adreça electrònica / <i>Correo electrónico</i>						

EXPOSE / EXPONGO:

- Que he obtingut **300 punts** dins la Campanya Bons Meliana Recicla primavera/2025 / Que he obtenido **300 puntos** dentro de la Campaña Bonos Meliana Recicla primavera/2025.
- Que accepte les condicions de la convocatòria de subvencions *Bons Meliana Recicla primavera/2025* / Que acepto las condiciones de la convocatoria de subvenciones *Bonos Meliana Recicla primavera/2025*
- Declare responsablement complir amb els requisits establits en l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions per a ser beneficiaris d'una subvenció pública, a l'ésser els Bons ajudes públiques al consum / Declaro responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los Bonos ayudas públicas al consumo.
- Declare que conec l'avís legal que esta ajuda té la consideració de guany patrimonial, a l'efecte de l'article 96.2.b) de la Llei 35/2006, de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques / Declaro que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Accepte la política de privacitat en relació amb la Llei de protecció de dades personals, que inclourà: Les dades personals recaptades seran tractats amb la finalitat de tramitar l'ajuda consistent en *Bons Meliana recicla primavera/2025* / Acepto la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recaudados serán tratados con el fin de tramitar la ayuda consistente en *Bonos Meliana Recicla primavera/2025*

SOL·LICITE / SOLICITO:L'emissió del corresponent *Bo Meliana Recicla primavera/2025*, de **20 €**.La emisión del correspondiente *Bono Meliana Recicla primavera/2025*, de **20 €**.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
22/04/2025



Ajuntament de Meliana

NIF: P4616800A

Comerç

Expediente 2196086W

(SIGNATURA / FIRMA)

Meliana, _____ de/d' _____ de _____



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AJFW TZJZ YE9H ZRWR

2025 24 010 Bases_Bons_Meliana_recicla_primavera_2025_diligenciades - SEFYCU 6192919

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>